



Almacenaje, Logística y Centro Empresarial



CONTRATO (Expte OBR/0001/21)

En Santander, a **18 de Junio de 2021**

REUNIDOS

De una parte, el **Consortio de la Zona Franca de Santander (CZFS)**, y actuando en su nombre, **D. Francisco Javier Fernández Mañanes, Delegado Especial del Estado** para el CZFS por nombramiento efectuado en virtud de la Orden HAC/978/2020, de 15 de octubre (BOE Núm 278, de 21 de Octubre).

El Delegado Especial del Estado para el Consorcio de la Zona Franca de Santander actúa en nombre del CZFS según establece el artículo 21.1.c de los Estatutos (Orden HAP/1412/2016), y en especial como competencia delegada para la formalización de contratos regulados por la Ley 9/17 de Contratos del Sector Público, según la Resolución de 24 de julio de 2018 (BOE núm. 189 de 6 de Agosto), del CZFS, por la que se publica la delegación de competencias a favor del Delegado Especial del Estado, en su punto 3 g).

De otra parte, D. **JAIME COSTALES CAVESTANY**, con DNI **10.846.098-B** interviene en nombre y representación de la empresa **ELECNOR, S.A.**, con Código de Identificación Fiscal es el **A48027056**, con domicilio en la localidad de **C/ MARQUES DE MONDEJAR 33 – 28028 MADRID**, en su condición de REPRESENTANTE LEGAL de la misma, según poder otorgado mediante escritura otorgada ante el notario D. **CARLOS RIVES GRACIA**, nº protocolo **2002** e inscrita en el Registro Mercantil de **MADRID** el día **11 de SEPTIEMBRE de 2017**.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato de **OBRA** con número de Expediente **OBR/0001/21 - OBRA DE REHABILITACIÓN ALMACÉN Nº 5 SITUADO EN EL PERIMETRO DE LA ZONA FRANCA DE SANTANDER (ZONA ADUANERA)**.

FORMALIZACION CONTRATO

Página 1 | 4

Prol. Antonio López, s.n.: 39009 Santander (Cantabria) España
T. +34 942 21 67 08 E.mail: zonafrancasantander@zonafrancasantander.es

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): LE1-cb056eb1-03b33a3a-302c18b4-aa97ea46-df9cfe9ba

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Dirección General de Patrimonio del Estado, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través del siguiente enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/verificacionCSV>

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El Comité Ejecutivo es el Órgano de Contratación según el artículo 18.10 de los Estatutos del Consorcio de la Zona Franca de Santander. Dicho Órgano de Contratación tiene competencias delegadas en el Delegado Especial del Estado, según Resolución de 24 de julio de 2018 (BOE núm. 189 de 6 de Agosto).

SEGUNDO.- La iniciación del Expediente de Contratación para llevar a cabo el presente contrato fue acordada por Resolución del Delegado Especial del Estado, por delegación del Comité Ejecutivo del Consorcio de Zona Franca de Santander el **28 de ENERO de 2021**.

TERCERO.- Fue aprobado el Expediente de Contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas por Resolución del Órgano de Contratación de fecha **11 de MAYO de 2021**.

CUARTO.- Para la financiación del contrato cuenta con los fondos adecuados y suficientes para atender las obligaciones derivadas del presente contrato, quedando anotada el abono del precio con cargo a la cuenta:

2110001 –	ALMACENES
-----------	-----------

QUINTA.- El acto de apertura de ofertas económicas por la Mesa de Contratación se celebró el día **3 de JUNIO de 2021**.

SEXTO.- La Adjudicación del contrato es aprobada por el **DELEGADO ESPECIAL DEL ESTADO** el día **18 de JUNIO DE 2021**.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERO.- El CZFS es una Entidad Pública Estatal, que tiene la consideración de Poder Adjudicador No Administración Pública.

SEGUNDO.- La empresa ELECNOR, S.A. se compromete a la ejecución del contrato de **OBRA** con número de Expediente **OBR/0001/21**, y con estricta sujeción a lo dispuesto en los Pliegos

de Cláusulas y en el de Prescripciones Técnicas, que rigen la contratación y ejecución de este contrato, documentos contractuales que acepta plenamente, así como a la proposición económica y técnica presentada por la empresa.

TERCERO.- El PRECIO del contrato es de **107.429,05 €** (CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCO CENTS), **incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido** y todos los tributos estatales, autonómicos y municipales, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Estas cantidades se harán efectivas, previa comprobación y aporte de documentación considerada necesaria, así como la presentación de la correspondiente factura, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

CUARTO.- El PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato es de **75 DÍAS**, desde la firma del ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO.

El **PLAZO DE GARANTÍA** indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas es de **DOS (2) AÑOS**.

El contratista ha constituido una **GARANTÍA DEFINITIVA** mediante la aportación de **PÓLIZA DE SEGURO** por la cantidad de **4.439,22 €** (5% del Precio de Adjudicación, sin IVA). De forma añadida se constituye **GARANTÍA COMPLEMENTARIA** por la cantidad de **4.439,22 €** (5% del Precio de Adjudicación, sin IVA).

QUINTO.- La empresa contratista tiene obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

SEXTO.- En cuanto a las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los Pliegos, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y otra normativa que resulte aplicable según la naturaleza del contrato.

SÉPTIMO.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, tanto la que esté especificada en los Pliegos como aquella que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

OCTAVO.- La empresa presta su conformidad a los Pliegos de Cláusulas y de Prescripciones Técnicas que rigen en este contrato, y se somete para cuanto no se encuentre en él establecido, a lo dispuesto en las Instrucciones del Consorcio de la Zona Franca de Santander, la Legislación de Contratos del Sector Público y demás normativa de general aplicación, teniendo en cuenta que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 26.3 de la LCSP.

NOVENO.- Las cuestiones o diferencias que surgieran con motivo de este contrato se resolverán ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por los actos que se dicten en la fase de adjudicación. Los actos que dicte el CZFS en relación con efectos y extinción del contrato serán recurribles ante los órganos de la Jurisdicción Civil con sede en Santander, con la extensión y límites que establecen los arts. 26 y 27 LCSP. El plazo máximo de prescripción de todas las acciones del contratista frente a los actos dictados por el CZFS recurribles ante la Jurisdicción Civil será de dos meses.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato electrónicamente por el Delegado Especial de la Zona Franca, D. **Francisco Javier Fenández Mañanes** y D. **Jaime Costales Cavestany**, como representante del contratista.